



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°626-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe N°225-2026-GSC-MDCC suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana solicita la aprobación del Plan denominado "Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Continuidad Operativa del Sistema de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado"; Informe N°490-2026/SGOVI-GSC-MDCC del Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna; Proveído N°2459-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Informe N°649-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N°4535-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Proveído N°410-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 072-2026-OTI-GM-MDCC del (e) Jefe de Oficina Tecnología de la Información; Proveído N°419-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 352-2026-GSC-MDCC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Hoja de Coordinación N° 275-2026-OTI-GM-MDCC del (e) Jefe de Oficina Tecnología de la Información; Informe N° 364-2026-GSC-MDCC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°200-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, regla que es función exclusiva de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, subraya que para la implementación del Sistema de Videovigilancia se debe tener en cuenta la acción de realizar el mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento;

Que, el sub numeral 7.1 del numeral 7.1.1 del Ítem VII de los Lineamientos para la Ejecución del Financiamiento en Gobiernos Locales Priorizados, aprobada con la Resolución Ministerial N° 0298-2026-IN, dispone que los recursos ordinarios designados al Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana", en adelante recursos presupuestales, se orientan al fortalecimiento de los servicios de seguridad ciudadana a nivel local, mediante el financiamiento de: i) gasto corriente y ii) gastos de capital, relacionados específicamente con las telecomunicaciones, la videovigilancia, la protección del personal y patrullaje, en observancia del marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°225-2026-GSC-MDCC de fecha 15 de mayo de 2026 suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Lic. Sandro Ramiro Ballón Zevallos, se dirige a la Gerencia Municipal, remite el Plan denominado "Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Continuidad Operativa del Sistema de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", derivado por el Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna, a través del Informe N° 490-2026/SGOVI-GSC-MDCC, con el objeto que se expida la resolución correspondiente que lo apruebe;

Que, estando al referido plan de trabajo, el mismo tiene como Objetivo General: Garantizar la continuidad operativa, disponibilidad y adecuado funcionamiento del Sistema de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, mediante acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia sobre los 208 nodos inicialmente considerados, a fin de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N°649-2026-MDCC/GPPR de fecha 27 de agosto de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/139,520.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con fondos provenientes del rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2025 932 83

Que, mediante Informe N° 072-2026-OTI-GM-MDCC del (e) Jefe de Oficina Tecnología de la Información, en atención al Proveído N° 410-2026-GAJ-MDCC, concluye que la contratación requerida resulta técnicamente viable desde el enfoque tecnológico; asimismo, mediante la Hoja de Coordinación N° 275-2026-OTI-GM-MDCC luego de la evaluación respectiva según su competencia, se ratifica en lo opinado anteriormente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°200-2026-GAJ-MDCC suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan denominado "Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Continuidad Operativa del Sistema de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", por la suma dispuesta en el Informe N°649-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con el mantenimiento preventivo del sistema de videovigilancia de este gobierno local, se logrará la conservación de los equipos o instalaciones que forman parte de dicho sistema, lo que garantizará no sólo su buen funcionamiento y fiabilidad, sino también aumentará la vida útil de este, para beneficio de la ciudadanía del distrito;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde derivar los actuados a la autoridad municipal precitada, a efecto que expida el acto resolutivo respectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan denominado "Plan de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Continuidad Operativa del Sistema de Videovigilancia de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", por el importe ascendente a la suma de S/.139,520.00 (Ciento treinta y nueve mil quinientos veinte con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna, la responsabilidad de la ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

